

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2021-084**

San Salvador, a las catorce horas con diecisiete minutos de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-084**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de

\_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Estamos buscando una empresa que nos apoye con las mediciones de ruido y particulado PM10 ambos con enfoque ambiental; sin embargo, la mayoría de empresas que hemos encontrado son con enfoque ocupacional (están acreditadas por el Ministerio de Trabajo) y mi pregunta es si estas mediciones tuvieran validez ante este ministerio, estas empresas son: Cacecsiso, CIADE, por poner un ejemplo. Tenemos otras dos que indican que si han presentado estos resultados ante MARN que son Tecnología ambiental y Setisa. Quisiéramos saber si cuentan con empresas autorizadas para realizar estas mediciones o nosotros podemos hacerlas con cualquier empresa? Incluso si es válido que las realicemos internamente con nuestros equipos? Quedamos atentas a su respuesta para poder proceder a realizar las mediciones**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

**Se anexa archivo con la respuesta a esta Solicitud de Información**

\_\_\_\_\_  
Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*